



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ALCALÁ DE HENARES

En Madrid, a 10 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una Parte, la Excm. Sra. D^a. Nuria Fernández Monsalve, Vicerrectora de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), actuando por delegación del Rector, según Resolución 23 de mayo de 2013, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 06/06/2013), sobre la delegación de competencias en materia de Institutos Universitarios.

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. Javier Bello Nieto, Alcalde-Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril R.B.R.L. en relación al art. 30.1 de a ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y según lo dispuesto en el artículo 127.1 apdo. f) de dicha Ley.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. –

Fines del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Antigüedad de la UAM (ICCA-UAM)

Que el ICCA-UAM es un Instituto Universitario propio de la UAM al amparo del artº 10 de la Ley 6/2001, de Universidades, y de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y con sede en el campus de Cantoblanco de la Universidad Autónoma de Madrid.

El ICCA-UAM tiene entre sus fines la investigación y docencia de calidad y la promoción y divulgación de las investigaciones a la sociedad, en el campo referido a la historia de la Antigüedad. Como principios rectores de la investigación y docencia, el ICCA-UAM tiene por objeto realizar programas de investigación en los campos que le son propios, entre los que se encuentran la Arqueología clásica, la Epigrafía y otras ciencias relativas al conocimiento del mundo antiguo. El ICCA-UAM sólo programa y ejecuta formación de excelencia, encauzándose su formación a través de Títulos propios de la UAM, seminarios y cursos de doctorado o en colaboración con otras Universidades y con los Másteres y programas de doctorado de calidad y excelencia de la UAM y de otras universidades. En este ámbito de competencia, el ICCA-UAM está desarrollando colecciones propias de publicaciones de libros, congresos y reuniones científicas, colaboraciones con otros centros de investigación y una revista anual.

El ICCA-UAM pretende, además, colaborar con entidades públicas y privadas de gran difusión social, realizando trabajos con el fin de adaptar sus investigaciones a un lenguaje que pueda llegar a gran parte de la sociedad, mediante el desarrollo de programas de RTV, documentales, exposiciones, emisión de DVD, CDs y discos, obras de teatro, y divulgación cultural en general.

El ICCA-UAM está avalado por la solvencia de una larga nómina de investigadores pertenecientes a la Universidad Autónoma de Madrid, al Real Colegio de Doctores y Licenciados en Humanidades, la Universidad Carlos III, la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Zaragoza, la Real Academia de la Historia, el Instituto Arqueológico Alemán en Madrid, la Universidad de Toulouse, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Pompeu y Fabra de Barcelona y la Universidad de Alicante. Cuenta con el apoyo expreso de varias Instituciones entre las que se encuentran el Museo Arqueológico Nacional, la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la Real Academia de la Historia, los Departamentos de Historia y Teoría del Arte; Geografía; Filología Clásica; Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática; Prehistoria y Arqueología; y Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid y el Departamento de Historia Antigua de la Universidad Complutense de Madrid.

II. - Fines del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dentro de los campos de actividad que le son propios, cuenta con un amplio y variado patrimonio histórico, artístico y arqueológico, que constituye la base de su inclusión en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Uno de los intereses de la ciudad, y por tanto objetivo de su Ayuntamiento, es la protección, conservación, difusión e investigación de este Patrimonio.

Además el Ayuntamiento es propietario o gestiona directamente una gran parte del mismo, y en todo caso es responsable de aquellas competencias que le corresponden en función de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

III. - Objeto genérico

Que las partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de programas de investigación y valorización del patrimonio arqueológico de Alcalá de Henares, especialmente la ciudad romana de Complutum.

IV.- Normativa aplicable

El ICCA-UAM se ha creado como Instituto Universitario de investigación al amparo del Artículo 10 de la Ley 6/2001 y de la modificación que introduce a dicho artículo la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de Universidades, de los Estatutos y del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid los Institutos Universitarios de Investigación son Centros fundamentalmente dedicados a la investigación científica, técnica o artística, pudiendo realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y a estudios de posgrado, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

Asimismo el Reglamento de Institutos universitarios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 14 de julio de 2004, otorga en su artículo 13 la posibilidad de firmar convenios con otras instituciones para llevar a cabo sus fines en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, siendo aprobado dicho texto normativo por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las autoridades locales y, por tanto, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares pueden concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Por otra parte dicha libertad de pactos también se recoge en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Debemos señalar que la colaboración con el ICCA-UAM se sustenta en las competencias conferidas a la ciudad de Alcalá de Henares por los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, por lo que el fin de éste es lícito posible adecuándose por tanto a derecho en cuanto al objeto del convenio.

El artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común posibilita la terminación convencional de los procedimientos, recogiendo por otra parte el artículo 6º de la citada LRJAPC la suscripción entre administraciones de convenios.

Por otra parte el artículo 5º de la Ley 7/1985, anteriormente citada establece la capacidad plena para adquirir toda clase de bienes y celebrar contratos por parte de las entidades locales.

Por otra parte el artículo, 4º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recoge como negocio y contrato excluido de su ámbito de aplicación a los convenios de colaboración, tanto interadministrativos, como con personas privadas, siempre que su objeto no esté incluido dentro del ámbito de aplicación de la ley, recogiendo por tanto expresamente la posibilidad de convenir y la exclusión de la aplicación del LCSP.

ACUERDAN

I.-

El ICCA-UAM podrá promover y desarrollar programas de investigación sobre el patrimonio arqueológico de Alcalá, especialmente la ciudad romana de Complutum, aportando la infraestructura de que dispone, y pudiendo recabar para ello aportaciones públicas y privadas, siempre en función de sus competencias. Igualmente podrá promover o desarrollar tareas de divulgación científica. Todo ello sin menoscabo de las garantías de conservación y seguridad debidas hacia los yacimientos, y con estricto cumplimiento de los procedimientos y competencias previstos en la legislación vigente.

II.-

El Ayuntamiento de Alcalá fomentará el desarrollo de estos programas, y podrá colaborar en ellos en la medida en que contribuyan a la conservación, investigación y/o difusión del patrimonio arqueológico de la ciudad. Todo ello en función de su disponibilidad presupuestaria, y siempre con independencia de los programas municipales propios que pudieran desarrollarse, así como de los acuerdos que pueda establecer con otras Instituciones.

III.-

En las acciones de investigación y/o difusión que pudieran desarrollarse por acuerdo de la Comisión mixta de seguimiento, los participantes contarán con la oportuna cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil, suscrita por la Institución en la que se encuadren. A efectos de seguridad e higiene laboral, en el caso de aquellas acciones que pudieran desarrollarse en infraestructuras municipales, los participantes serán informados por el servicio municipal de Arqueología de los requisitos en esta materia, que serán de obligada observación.

Las actuaciones que tengan lugar en el marco de este convenio, habrán de ser concretadas por la Comisión mixta de seguimiento, con concreción del programa de investigación en cuestión que vaya a ser desarrollado, así como los particulares que pudieran afectar a terceros o participantes como se alude en el párrafo anterior.

IV.-

A partir de la firma del presente Convenio se podrá constituir una Comisión Mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión tendrá en sus cometidos, entre otros, la interpretación, modificación y resolución de cualquier incidencia que pudiera derivarse del Convenio y se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de la Universidad Autónoma de Madrid:

- El Director/a del Instituto universitario de investigación en Ciencias de la Antigüedad

Por parte de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares:

- El Alcalde o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UAM que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

V.-

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

A efectos de la terminación del Convenio, la misma se efectuará en los términos previstos sin perjuicio de la finalización de las acciones ya iniciadas.

VI.-

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga. A efectos de la terminación del Convenio, la misma se efectuará en los términos previstos sin perjuicio de las

acciones ya iniciadas y, en su caso, de la finalización de los Convenios Específicos que se hubieran sido firmados por las partes.

VII.-

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES

Excma. Sra. D^a Nuria Fernández Monsalve
Vicerrectora de Investigación

Excmo. Sr. D. Javier Bello Nieto
Alcalde-Presidente